

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno Las leyes ordenes y anuncios que se manden públicar son obligatorias para cada capital de povincia desde que en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe polise publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

Las leyes ordenes y anuncios que se manden públicar
en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe polipues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular num. 2187.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula de orden de S. A. el Regente del Reino me dice lo siguiente. Talesta el establication de aleig

"El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, dice al de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue.=Por el examen del espediente instruido sobre la Sociedad titulada de la Propagacion de la Fé, cuya ersistencia se prohibió en orden de 19 de Abril ultimo, se ha enterado el Regente del Reino del esceso cometido por el R. Arzobispo de Sevilla, R. Obispo de Cadiz y Gobernador eclesiástico de Morcia, los cuales desentendiendose de lo prevenido en las leyes, y olvidandose de los deberes que tienen para con su patria, no solo no han reparado en prestar toda la protección que les ha sido posible á aquella Sociedad, sino que han dado acogida á una enciclica de su Santidad espedida con el propio objeto en 15 de Agosto del año proximo pasado, que se ha introducido sia los rerequisitos legales, insertandola en sus pastorales, circulando estas con profusion y pro-

curando de este modo y con sus exortaciones que aquel documento hiciese coo entre las pacificas y seocillas gentes. Afortunadamente tan inicuos intentos no han producido el efecto que se propusieron sus autores porque se han estrellado contra la sensatez y cordura de los mismos que se proponian seducir. Mas sin embargo S. A. que obserba un constante proposito de introducir la discordia, de sembrar la desconfianza y de alterar la tranquilidad que disfruta el pais, no creeria mirar por su sosiego si no opusiese un dique á las repetidas intrigas con que de nuevo, se intenta resucitar la guerra que felizmente acaba de extinguirse. En su consecuencia y sin perjuicio de adoptar las medidas oportunas respecto de aquellos Prelados y de las que puedan tener lugar en razon á los procedimientos que se están siguiendo en los Tribunales con orasion de la referida Sociedad, se ha servido mandar, despues de haber oido al Tribunal Supremo de Justicia, y conformandose con su parecer y el del Consejo de Sres. Ministros: Que todas las autoridades asi civiles romo erlesiasticas del Reino, y senaladamente las de los territorios de Sevilla, Cadiz y Murcia, al mismo tiempo que cumplen y ejecutan lo prevenido

co la circular de 19 de Abril último, procedan á ocupar y recoger á mano Real cuantos ejemplares ecsistan y puedan descubrir de las pastoroles del R. Arzobispo de Sevilla, Beverendo Obispo de Cadiz y Gobernador eclesiastico de Morcia de 3 de Diciembre, 10 y 24 de Febrero últimos, asi como tambien los que puedan hallar de la carta enciclica de su santidad fecha 15 de Agosto de 1840 en que se recomienda la repetida sociedad de la Propagacion de la Fé remitiendolos à este Ministerio del mismo modo que lo hacen de los demas que recogen correspondientes à la misma asociacion. De orden de S. A. lo digo à V. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. = De la propia orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado à V. S. para los mismos fines."

Y para su debida publicidad he dispuesto se inserte en este periodico oficial. Córdoba 21 de Diciembre de 1841.=E. I. G. P. I. Ramon Barbaza.

estroze sus os y chom etes es obcerne

Habiendo desertado en el transito á la ciudad de Sevilla, desde la plaza de Olivenza, el confinado Aquilino Moreno, cuyas señas se espresan á continuacion. Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias para su husca, remitiendolo con las seguridades correspondientes á disposicion de aquel Sr. Gefe político. Córdoba 28 de Diciembre de 1841.—E. I. G. P. I.: Ramon Barbaza.

Señas, natural y vecino de Encina Sola, casado, egercicio arriero, edad 40 años, estatura alta, color trigueño: viste calzon conto abierto con esterado, botin de paño pardo, chaqueta

de id., y chaleco de tela azul.

- of meland and se Cordoda.

que se están siguiendo en los Tribunales

y Resguardos, con la fecha que se nota me dice lo siguiente.

dice lo siguiente.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado à esta Dirección con fecha 12 del

corriente la orden que sigue manifi and su

Escmo. So.—Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se dijo à este de Hacienda con fecha 3 del actual lo siguiente.—El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula dice con esta fecha al Pre-

sidente de la Junta Suprema de Sanidad lo que sigue S. A. el Regente del Reino se ha servido dirigirme con fecha 2 de este mes el decreto signiente: Deseando proporcionar al comercio los adelantos y alivios compatibles con la necesidad de preservar á esta Monarquia del peligro de todo contagio exterior; considerando las razones de conveniencia y seguridad pública que me habeis expuesto, de conformided con el parecer de la Janta Soprema de Sanidad, el de las Provinciales de Mallorca y Mahon, y teniendo presente las comunicaciones del Ministerio de Estado de 29 de Marzo, 14 de Abril y 5 de Setiembre últimos: visto el rescripto Real de 17 de Febrero proximo pasado por el que se alza en Francia la cuarentena de siete dias de observacion á las procedencias de los puertos sujetos à sus dominios en Africa y queriendo finalmente que España reporte las ventajas de que se admita en nuestros puertos à libre plàtica à toda embarcacion nacional o extrangera, procedente de los de la colonia francesa de Argel y sus dependientes, empero sujetandose á las reglas prescritas en la circuler de 18 de Julio de 1817, para que sin peligro de la salud se logren los beneficios consiguientes; como Regente del Reino, durante la menor edad y en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel "II, y conforme con el dictamen del Consejo de Ministros, he venido en decretar y mandar: Articulo 1.º Serán admitidos á libre plática en nuestros puertos los buques procedentes de la colonia francesa de Argel que traigan patente limpia de las Autoridades sanitarias visada por nuestro Consul o agente comercial en los términos que previene la circular de 18 de Julio de 1817. Art. 2.º queda prohibida la introduccion de efectos contumases y trapos de desecho procedentes de las escalas de Levante y costas septentrionales de Africa. Tendreislo entendido, y para su cumpli-miento lo comunicareis à quien corresponda. -Y deorden de S. A. lo traslado á V. E. para snioteligencia y de esa Suprema Junta á fin de que la circule à los Gefes politicos para su observancia. - Y de la misma ordeu comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspon-dientes.

Y la Direccion lo inserta á V. S. para su gobierno disponiendo su publicacion en el Boletin oficial de esa provincia para que llegue à noticia del comercio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1841. Agustin Fernandez de Camboa.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del Comercio. Córdoba 26 de Diciembre de 1841.—Ramon Barbaza.

-or sol mis Circular num, 1300. oup obsaug

La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion con la fecha que se advierte me dice lo siguiente.

«El Escmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general en 26 de Agosto ultimo la orden de S. A. el Regente

del Reino que signe:

La venta de Bienes nacionales debe su origen al deseo de dar una garantia positiva à los tenedores de documentos de la Deuds publica, de vivificar una riqueza muerta, de desobstruir los canales de la industria y de la circulacion, abriendo una fuente abundante de pública felicidad. Identificado S. A. el Regente del Reino con estos sentimientos quiere remover cuantos obstáculos se opongan al logro" de un fin tan sagrado, para lo cual cuenta con la laboriosidad y acreditado celo de V. S., no menos que con sus luces y experiencia, y espera que redoblando sus esfaerzos, usando de sus atribuciones con el acierto y tino que acostumbra, y contando siempre con la mas eficaz cooperacion por parte del Gobierno, logrará estimular á los empleados del ramo que lo necesiten, infundiendo en todos la actividad necesaria á la consecucion de las miras que se propone. Asimismo quiere S. A. que á los compradores de esta clase de fincas se les faciliten todas las noticias que seau compatibles con el cumplimiento de los deberes de los funcionarios publicos, y que sus expedientes marchen con la rapidez posible; pero quiere tambien que la recaudacion se active cuanto ser pueda, que considerando V. S. los perjuicios que se siguen al publico y al Estado permitiendo la circulacion de capitales que debieran estar amortizados hace tiempo, no perdone medio ni fatiga hasta consegur, valiendose de cuantos medios le concede la ley, que los descubiertos se satisfagan y los pagos se verifiquen à su vencimiento con toda religiosidad, unico medio de salvar la responsabilidad que pesa sobre esa Direccion y sus subordinados, y que el Gobierno sentiria verse en la precision de tener que hacer efectiva. De orden de S. A. lo participo à V. S. para su conocimiento y para que disponga la circulación de esta orden à los Gefes de provincia con las prevenciones que crea convenientes. A ob objet

En su consecuencia ha acordado la Di-

El Licenciado D.

reccion hacer à V. S. las prevenciones si-

guientes:

1.ª Que disponga se inserte en el Boletin oficial de esa provincia en fin del presente mes un edicto llamando à los deudores por ventas de Bienes nacionales; expresando sus nombres y el importe de sus dèbitos, con arreglo al modelo adjunto.

2.ª Que en fin de cada trimestre se repita un edicto semejante à los deudores que por el mismo concepto resulten, alcanzados.

3. Que remita V. S. oportunamente a esta Direccion cuatro ejemplares de los Boletines de que se hace referencia, para poder presentar al Gobierno la redaccion general de los débitos que por dicho ramo aparezcan,

Y 4.ª Que dicte V. S. cuantas medidas le sugiera su celo para que los Gefes y Empleados de las Oficinas de Arbitrios cumplen con toda exactitud lo prevenido en las ordenes è instrucciones vigentes respecto al arbitrio de venta de Bienes pacionales y demas puestos à su cuidado, manifestàndoles que la Direccion espera de su celo la evitarán el disgusto de tomar providencias enèrgicas, como lo verificará contra los que se desentiendan de llenar sus deberes cual corresponde.

Lo que la Direccion comunica á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos, encargàndole la dé aviso del recibo de esta orden .- Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1841 .- José Crozat,»

En su consecuencia he dispuesto se publique la anterior orden de S. A. el Regente del Reino con las prevenciones del Sr. Director general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, en el Boletin oficial de esta provincia para conocimimiento de los deudores por compra de fincas de Bienes Nacionales, y se insertará luego de redactada lista nominal de los que lo son hasta el dia, para que sin demora se presenten en las oficinas de Arbitrios á realizar el pago de sus descubiertos; en la inteligencia que de no verificarlo me veré precisado à declarar en quiebra à los morosos conforme à las ordenes é instrucciones que rigen en la materia. Cordoba 30 de Setiembre de 1841.-Ramon Barbaza.

Bienes Nacionales.

Trimestre fin de Setiembre de 1841. ses para el año venidero de 1842, Lo que

ximo precisamente, a effeto de que se haga

cio se hace indispensable que se sitva V.

de Astenga, Avogado de los Ellumales in nales del Colegio ilustre de ábogados de la Relacion de los deudores por compras de fincas nacionales en fin de dicho triveniente al electe, Lo traslado a V. S. a freed cesanto del (sobierno prestre mana for de que se sirva disponer se proceda a la ca, Promotor l'iseal en comision de Bijalance,

VENTAS DEL ANO 1820 AL 1823. et abrieles de la company de General con separacion los valos que cualdo los interesados para el dia 15 de Enero pro-

D. Manuel Gomez por una casa sita en perteneciente &c.

nuentos que posee en su profesion de Abegaño,

y el desempeño de esta en los asuntos con la e-

en esta Capital el escrutinto general de ellos 00000 tren elegidas les individuos que rennen

mayor enmero de sufragios." D. Nicolas Fernandez por una heredad sita en orbein 100 zedes sond se opp od

Córdobas Imprenta à cargo de Manté.

1." (lae disponga se inserta en el "Mo-

receion bacer a

ordes de S. A. of Regoute a lette official de esa provincia co fin dil pre-

Ministry de Ha bods likes - guientest;

-L oh de ne laranea noispenti

100000

- ODDOD - COL B COMMUNECTE COMMON TO SECTE ASSESSMENT
est mor vaguas de Bienes nacionales; expre-
and ma treshbres y el importo de sos de-
and one no attachen in A samuelai sur opier
the con adopted at malela adjunto
-er es en reamina calcala de la companio se re-
es as a constant allow do to the constant as the
the time allien sergelome a las denderes que
wie chi missio concepits regulation, ologicalles.
D. Juan Sanchez por una casa sita en
nertanacianto d
-oil sol ob perteneciente di puo note onili ente
D. Antonio Martinez por una id. sita en
ab legence of Colingrap la reduction ceneral de
sh laisnes pertencciente à ido la solicit.
D. José Gonzalez por una heredad sita en
solo al perteneciente d. De solans el ent
D Foling Pris man id site on
D. Felipe Ruiz por una id sita en.
no obinovo perteneciente a no hos colomos
Observed to heater company delivered to the first
D. Manuel Gutierrez por una deheza sita en
perteneciente à
PERCEPTED STATE OF THE PROPERTY OF THE PROPERT
D. Juan Galvez por una huerta sita en
which the transfer or in the
perteneciente à. despeto le como
63 x 9EB 308 clines aredditor of omos sain
gioss, como le verificara contr3,80s, gue se descariendan de llenar sus debes caal cor-
occ.
respondent for the state of the
Lo que la Diencelou, comunica A V. S.
-us kogutyogo kotosta v mineralis, cu-

Andalucia:=Tercer distrito militar.=Comandancia de la Provincia de Córdoba,

carriandole in de avise del teclho de can er-

Dies garide A. V. S. appelies ands. Ma-

Reind con las openiones del Sr. III--A che Circular num. 1298.

startización, ou el Balegio oficial de esta pro-El Escmo. Sr. Capitan General de este tercer distrito militar en oficio 27 del acactual me dice lo que sigue.

«El Intendente militar de este distrito en 22 del actual me dice lo siguiente.-Escmo. Sr. - La Intervencion de este ejercito con fecha de hoy me dice lo que sigue.--Debiendo satisfacerse por la Administracion militar los haberes de los espectantes à retiro y la diferencia de sueldo que gozan los oficiales retirados empleados en comisiones del servicio se hace indispensable que se sirva V. S. pedir al Escmo. Sr. Capitan General que se nombren habilitados que representen estas clases para el año venidero de 1842. Lo que tengo, el honor de transcribir à V. E. para que si lo tiene a bien se sirva disponer lo conveniente al efecto. Lo traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer se proceda a la elección referida remitiendose á esta Capitania General con separación los votos que emitan los interesados para el dia 15 de Euero proximo precisamente, à esecto de que se haga y resulten elegidos los individuos que reunan mayor sumero de sufragios.»

Lo que se hace saber por medio del

Debitos por quintas partes.	Debitos por Número de los plazos y déquintas partes. bitos por octavas partes.		
Rs. vn.	Plazos.	Importe en	TOTAL.
ones entre	angilianobl	30,000	30000
Luser lure :	2	90000	90000
50000	oldolm: m	up sonom	50000
60000	toragerate .	30000	90000
-ma col a cor-	stuman i	300000	300000
200000	que 2 oup	200000	400000
shot asher	on pariling	obos. 15.794 , ange wasi	do term of
310000	est off Re-	650000	960000

Boletin oficial de esta provincia á todos los Comandantes de armas de los pueblos de ella para que ecsijan de los individuos à quienes comprenda la anterior orden el voto que han de dar para la eleccion de habilitado, los cuales deberán hallarse precisamente en esta Comandancia militar el 8 de Enero pro-

Recibiendo este periódico los Ayuntamieutos Constitucionales, he de merecerles el que se sirvan hacerle saber la inserta disposicion à dichos Comandantes de armas en obsequio al bien del servicio y al particular de los interesados. Córdoba 29 de Diciembre de 1841 - El Comandante militar interino, Leonardo de Arias.

of the deal are consumered by scordedo la Di-

El Licenciado D. Lucas Salvador Rubio, de Astorga, Abogado de los Tribunales Nacionales del Colegio ilustre de ábogados de la Corte, y del número de pobres de la Audiencia, oficial cesante del Gobierno politico de Salaman, ca, Promotor Fiscal en comision de Bujalance, residente en la actualidad en Montoro, ofrece à los honrados habitantes de este pais los conoci? mientos que posee en su profesion de Abogado. y el desempeño de ella en los asuntos con la en en esta Capital el escrutinio general de ellos nergia, y honradez propias de su pais natal los Maragatos.

Vive en la Plazuela de Santa Maria, cerca de la Plaza.

Córdoba: Imprenta à cargo de Manté.

4 cuartos.

les Sir. Intendente de Rentas de woter de contention que contrat Te autorizacion superior, se anarcia en venta en publica subasta toda Amortizacion, tanto de t Provincia, ceno remathe last of the last

cepto de que en la Escribanta de D. Augiano Vega, se hallará el pliego Sr. Intendente, en conal Boletin Oficial de la Provincia de Córdoba.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

de Enero de 1842, y hora de las 12 de su mañana, ante los Sres. Intendente de

sh noisionado de Fincas cuyo remate se ha verificado, al observa de tener efecto la combrada del molino harinero nombrado de -pi ob En virtud de la publicación de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al boletin oficial num. 140, y con las formalidades prescritas en el han sido substadas y rematadas en el dia de ayer en las casas Consistoriales de esta Capital las siguientes.

virrad de decreto de la Intendencia las condiciones 4.º, 6.º, 15 y 17 del reobemer pal Sent de Diciembre de 1841. Luis Bertran de Lis, rs. vn. y ms. Un olivar al sitio del cerro Manzano, termino de

Montilla, que fué del convento de monjas de Sta. Clara, 15000 3900 5500 de la misma. 1590 Otro olivar al mismo sitio termino y procedencia. 14100 4800 Otro id. id. id. id. 11000 2100 Otro id. id. id. id. 11000 3000 Otro id. id. id. id. Otro id id oid oid on I de Lanchichichichi Shi ono 14000

Una casa situada en el partido de Zambra, perteneciente á una huerta sita en dicho partido, termino de la 10000 9933 Villa de Rute, que perteneció à las Claras de Lucena.

Una suerte de olivar al sitio del Algarrobo, termino de la Villa de la Rambla, que fué de los Trinitarios 3700 1921 Calzados de la misma.

Un olivar al sitio de Guta, termino de Montilla, que perteneció al convento de monjas de Santa Clara 90000 15120

de id. Una haza de tierra calma al sitio cañada de los Pozos, ó cerro del Perito, ruedo y termino de Aguilar, que 4050 fué de las Coronadas de id.

Lo que se hace saber al publico en cumplimiento á lo prevenido en el art. 35 de la Real Instruccion de primero de Marzo de 836. Cordoba 31 de Diciembre de 1841 .- Luis Bertran de Lis,

8150

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, y á virtud de autorizacion superior, se anuncia en venta en publica subasta toda la ecsistencia de cebada perteneciente á los Arbitrios de Amortizacion, tanto de la Capital, como la de los demas pueblos de esta Provincia, cuyo remate se ha de verificar el dia 5 de Enero proesimo, hora de las 12 de su mañana, y en las Casas donde habita dicho Sr. Intendente, en concepto de que en la Escribania de D. Mariano Vega, se hallará el pliego de condiciones para aquellos que quieran enterarse de ellas. Córdoba 16 de Diciembre de 1841.--Luis Bertran de Lis.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Comision principal de Arbitrios de Amortigacion. En las casas de Intendencia de esta ciudad el dia 16 del procsimo mes de Enero de 1842, y hora de las 12 de su mañana, ante los Sres. Intendente de la Provincia, Comisionado principal, Contador y Escribano de Amortizacion ha de tener efecto la subasta en arrendamiento del molino harinero nombrado de la Alegria, que perteneciò à la Fabrica de jesta Iglesia Catedrali, i situado inmediato and la huerra Maymon la de deste término, de bajon la brenta abual de dos con con la contra de man cientas fanegas de tigo condiciones que marcatiel pliego que estará de manifiesto en la Escribania del ramo; advirtiendose que han sido reformadas en virtud de decreto de la Intendencia las condiciones 4.º, 6.ª, 15 y 17 del rederido pliego. Còrdoba 23 de Diciembre de 1841.—Luis Bertran de Lis. rs. vn. y ms.

> Un olivar al sitio del cerro Manzano, termino de Montilla, que lue del convento de monjas de Sta. Clara, 3900 BREL Otro olivar al mismo sitio termino y procedencia. 4683 Otro id. id. id. id. 6015

Córdoba: Imprenta de Manté, 1 de Enero de 1842. Otro id. id. id. id.

10111

00011

Una casa situada en el partido de Zambra, perteneciente a una buerta sita en dicho partido, termino de la 00001 2200 4 Villa de Rute, que perteneció à las Claras de Lucena. Una suerte de olivar al sitio del Algarrobo, fermino de la Villa de la Rambla, que fué de los Trinitarios TEGI Calzados; de la misma. Un olivar al sitio de Cuta, termino de Montilla, que perteneció al convento de monjas de Santa Clara 00000 15120 Una haza de tierza calma al sitio cañada de los Poros, o cerro del Perito, ruelo y termino de Agailer, que 8150 0304 luc' de las Coronadas de id.

Lo que se hace saber al publico en complimiento" à lo prevenido en el arri-35 de la Restruccion de primere de Marzo de 836. Cordoba 31 de Diciembre de 1841. Luis Bertran de Lis.

Constitution of the second